

**Comisión de Relaciones Institucionales
RED DE AUDITORÍA INTERNA DE UNIVERSIDADES (REDAI). Aprobación del
reglamento**

**Resolución CE N° 1435/19
Corrientes, 29 de agosto de 2019**

VISTO:

el Expte. N° 0095/2018 por el que se tramitó la creación de la Red de Auditoría Interna de Universidades (REDAI);

los Ac. Pl. N° 1017/17 y N° 1012/17 relativos a la reglamentación de las redes dependientes del CIN; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expte N° 0095/2018, se trabajó lo relativo al proceso de creación de la REDAI;

que por el Ac. Pl. N° 1012/17 se aprobó la reglamentación para ordenar la tarea de las redes y las organizaciones interuniversitarias dependientes del CIN;

que la incorporación de la red resulta de interés para este Consejo;

que dicho interés quedó reflejado en el número de adhesiones por las que las instituciones universitarias hicieron saber dicha decisión;

que la red presentó su proyecto de estatuto conforme a los requisitos establecidos por el Ac. Pl. N° 1012/17;

que corresponde su incorporación formal y la aprobación de su estatuto, de acuerdo al dictamen de la asesoría jurídica;

que, conforme el Art. 2° del Ac. Pl. N° 1012/17, se entiende que la red a aprobar debe estar sujeta a la órbita de la Comisión de Relaciones Institucionales;

que, conforme los acuerdos plenarios mencionados, también, es preciso nombrar un/a Rector/a Coordinador/a;

que corresponde a este Comité Ejecutivo actuar en consecuencia.

Por ello,

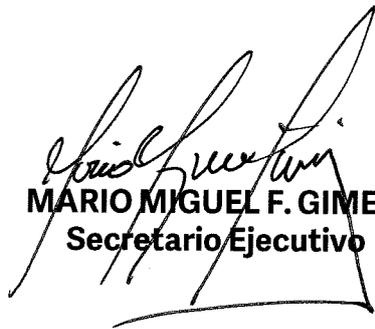
**EL COMITÉ EJECUTIVO DEL
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Incorporar formalmente como red dependiente del Consejo Interuniversitario Nacional a la Red de Auditoría Interna de Universidades (REDAI), la que se desempeñará en la órbita de la Comisión de Relaciones Institucionales.

Artículo 2°: Aprobar el estatuto de la red que obra como anexo de la presente.

Artículo 3º: A través de la Secretaría Ejecutiva del CIN, recordar a las universidades que adhirieron a la REDAI que deben completar la designación de sus representantes en la plataforma eventos.cin.edu.ar.

Artículo 4º: Regístrese, dése a conocer y archívese.



MARIO MIGUEL F. GIMELLI
Secretario Ejecutivo



JAIME PERCZYK
Presidente

Resol. CE N° 1435/19 – anexo I

REGLAMENTO DE LA RED DE AUDITORIA INTERNA DE UNIVERSIDADES – REDAI

OBJETO

Artículo 1°: El objeto principal de la **RED DE AUDITORIA INTERNA DE UNIVERSIDADES** en adelante la **REDAI**, es la promoción, el fomento, el intercambio, la cooperación, el asesoramiento y la formulación de propuestas para el desarrollo y la supervisión del Sistema de Control Interno en las instituciones universitarias nacionales que integran el Consejo Interuniversitario Nacional.

FINES DE LA RED

Artículo 2°: Son fines de la **REDAI** los siguientes:

- a) Intercambiar entre sus miembros, opiniones, conocimientos, experiencias y otros de similar naturaleza
- b) Realizar eventos Técnicos-científicos que hagan al ámbito del Sistema de Control Interno, Auditoría y de Gestión de Universidades.
- c) Formular y realizar proyectos colaborativos de investigación sobre problemas relativos al ámbito del Sistema de Control Interno, Auditoría y de Gestión de Universidades.
- d) Impulsar la creación de programas académicos y la inclusión de dichos temas en las carreras de pregrado, grado y posgrado existentes en las Universidades.
- e) Promover el fortalecimiento de la capacidad operativa de las Unidades de Auditoría Interna de las Universidades.
- f) Promover en las universidades el fortalecimiento de políticas y medidas institucionales de gestión del riesgo y proponer estándares de buenas prácticas para el sistema de control interno.
- g) Contribuir al proceso de sensibilización del ambiente del control y Auditoría universitaria frente al tema de la integración como elemento fundamental en las estrategias de desarrollo de nuestras Universidades.
- h) Constituirse en ámbito de consulta y asesoramiento del Consejo Interuniversitario Nacional cuando este se lo requiera.

DE LOS MIEMBROS

Artículo 3°: La **REDAI** está conformada por los Auditores Internos Titulares, u otro profesional integrante de la Unidad de Auditoría Interna de las Instituciones Universitarias que integran el CIN, o dependencia que cumpla sus funciones, que por solicitud que hagan a través de la máxima autoridad que estatutariamente corresponda, optasen por incorporarse a la REDAI, designando a su representante.

La Secretaría Ejecutiva del CIN llevará el registro actualizado de las Instituciones Universitarias Nacionales integrantes de la **REDAI**, como así también de los respectivos representantes designados por cada una de ellas.

Artículo 4°: Las instituciones universitarias miembros de la **REDAI** podrán designar un representante suplente para que lo reemplace en caso de ausencia o finalización de las funciones del titular en dicha institución universitaria.

El representante suplente tiene el derecho y el deber de estar informado de las acciones llevadas a cabo por el representante titular. Podrá concurrir a asambleas y reuniones asistiendo al representante titular, en ese caso no tendrá derecho a voto y tendrá voz si el titular lo solicitare.

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

Artículo 5°: Los órganos de gobierno de la **REDAI** serán la Asamblea, el Rector Coordinador y la Comisión Ejecutiva.

DE LA ASAMBLEA

Artículo 6°: La Asamblea es el órgano superior de gobierno de la **REDAI**. Las reuniones de la Asamblea podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Artículo 7°: Los acuerdos alcanzados en Asamblea serán adoptados por la mayoría simple de votos de los representantes presentes de las instituciones universitarias que integran la **REDAI**. En caso de empate de votos define quien preside la Asamblea.

Artículo 8°: El quórum de la asamblea se formará con la presencia de la mitad más uno de los representantes miembros de la **REDAI**.

Artículo 9°: La Asamblea será presidida por el Rector Coordinador. En caso de ausencia, lo reemplazará el Coordinador Ejecutivo si el Rector Coordinador así lo dispone. Se establece un máximo de tres reuniones anuales.

Artículo 10°: Las convocatorias a las Asambleas ordinarias o extraordinarias serán efectuadas por el Rector Coordinador, quien fijará el día y lugar de reunión en acuerdo con la Comisión Ejecutiva de la **REDAI**, teniendo presente las pautas previstas en el artículo 9 del Anexo del Acuerdo Plenario n° 1012/2017. En el caso de que fuera solicitada por un miembro de la **REDAI**, la convocatoria deberá estar avalada como mínimo por el 50 por ciento de los representantes del total de las instituciones integrantes de la **REDAI** con voto. La presentación de la petición deberá hacerse a la Comisión Ejecutiva, junto con el temario a considerar. La convocatoria deberá hacerse dentro de los 30 días de recibidos los mencionados avales.



Artículo 11°: La Asamblea podrá ser convocada en sesión extraordinaria, en los siguientes casos:

A) Cuando peligren los intereses de la **REDAI**.

B) Cuando no se cumplan con el estatuto vigente y las normativas que rigen a la **REDAI**.

Artículo 12°: Son funciones de la Asamblea de la **REDAI**

a) Proponer los objetivos específicos a desarrollar por la **REDAI** en el ámbito en el ámbito del presente reglamento, como así normas y pautas del Consejo Interuniversitario Nacional.

b) Aprobar el proyecto de plan anual de actividades elaborado por la Comisión Ejecutiva de la **REDAI**.

c) Elegir cada dos años los miembros de la Comisión Ejecutiva.

d) Proponer grupos de trabajos que surgirán de sus miembros.

e) Aprobar y elevar a consideración del CIN la memoria anual de actividades.

f) Efectuar el seguimiento de los objetivos de la **REDAI**.

g) Asumir toda otra función no contemplada y en su caso delegarla a la Comisión Ejecutiva para su ejercicio.

h) Proponer la adhesión a Redes – Organizaciones Interuniversitarias Internacionales (R-OI) temáticas, con preferencia latinoamericanas-caribeñas. Se debe solicitar autorización al Comité Ejecutivo del CIN para su integración y designación de representantes.

i) Las acciones propuestas en las R-OI internacionales que no respondan a lo contemplado en la **REDAI** miembro del CIN deberá contar con referendo del Comité Ejecutivo del CIN o del Plenario de Rectores, según corresponda.

j) Tomar conocimiento de los representantes propuestos por cada institución Universitaria.

DEL RECTOR COORDINADOR

Artículo 13°: La **REDAI** será coordinada por un Rector. El Rector Coordinador será asistido en su gestión por la Comisión Ejecutiva que estará constituida por NUEVE (9) miembros elegidos por la Asamblea ordinaria de la **REDAI** por el término de DOS (2) años.

Las designaciones recaen sobre los representantes de las instituciones universitarias miembro. En caso de reemplazo como representantes, la condición se trasladará al reemplazante que designe dicha institución. Está permitido ser reelegidos por un solo período consecutivo. Sólo con intervalo de un período de dos (2) años se podrá volver a conformar la Comisión Ejecutiva.

El Rector Coordinador, en la primera sesión de la Comisión Ejecutiva y en consulta con sus miembros, designará al Coordinador Ejecutivo por el término de su función entre los NUEVE (9) integrantes.

DE LA COMISION EJECUTIVA

Artículo 14°: Son funciones de la Comisión Ejecutiva de la **REDAI**:

- a) Hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea.
- b) Elevar al Rector Coordinador un informe semestral de las actividades de la **REDAI**.
- c) Mantener en la sede del CIN el archivo oficial de toda la documentación que produzca la **REDAI**.
- d) Promover estudios y proyectos sobre el desarrollo de actividades propias de cada **REDAI**.
- e) Preparar la memoria anual para la Asamblea y las rendiciones de cuentas cuando correspondiera para elevarlas al Rector Coordinador.
- f) Proponer al Rector Coordinador representantes para asistir a conferencias especializadas u otros eventos del mismo carácter.
- g) Proponer al Rector Coordinador la resolución de las cuestiones no previstas en este estatuto.
- h) Informar a los miembros de la **REDAI** sobre las resoluciones que tome.
- i) Participar en todas y cada una de las reuniones de la Comisión del CIN respectiva con la presencia de al menos DOS (2) de sus miembros.

Artículo 15°: La Comisión Ejecutiva de la REDAI se reunirá en sesión por convocatoria del Rector Coordinador, quien fijará el lugar y la fecha de la reunión. Las sesiones serán presididas por el Rector Coordinador. En su ausencia, será reemplazado por el Coordinador Ejecutivo. El Coordinador Ejecutivo redactará el informe de cada reunión de la Comisión Ejecutiva y lo elevará al Rector Coordinador en un término no mayor a DIEZ (10) días hábiles de finalizada.

Todo integrante de la Comisión Ejecutiva podrá solicitar al Rector Coordinador la citación a reunión al invocar los motivos y el temario a considerar.

Compete al Rector Coordinador la coordinación y comunicación entre la **REDAI** y la comisión del CIN a la que pertenece la **REDAI**.

Artículo 16°: El Coordinador Ejecutivo tendrá a su cargo la gestión administrativa de la REDAI conforme a las facultades y competencias que le sean asignadas por la Asamblea y/o por el Rector Coordinador.

En caso de ausencia temporaria, será reemplazado, provisoriamente, por uno de los restantes integrantes de la Comisión Ejecutiva en acuerdo con el Rector Coordinador. La Coordinación Ejecutiva tendrá a su cargo la elaboración de los informes específicos que le sean asignados por el Rector Coordinador o que estime necesarios o de interés para la administración de la **REDAI**.

Asimismo, será competencia del Coordinador Ejecutivo la elaboración del proyecto del informe general anual que debe ser presentado ante la Asamblea. Con razonable antelación, dicho proyecto debe ser puesto en conocimiento



del Rector Coordinador y de la Comisión Ejecutiva. El informe aprobado será girado a la Asamblea de la **REDAI** para su tratamiento.

La Coordinación Ejecutiva, a través del Rector Coordinador, elevará a la comisión permanente del CIN a la que pertenece la **REDAI** el informe general anual aprobado por la Asamblea de la **REDAI**. Dicha elevación debe efectuarse con la debida y suficiente antelación, de modo tal que, a su vez, pueda ser presentado ante el Comité Ejecutivo del CIN por el Rector Coordinador, previo a la primera reunión anual del Plenario de Rectores ordinario del CIN. De igual modo, la Coordinación Ejecutiva, a través de Rector Coordinador, elevará los informes específicos que soliciten la comisión permanente del CIN respectiva, o el Comité Ejecutivo del CIN y/o el Plenario de Rectores del CIN.

El Coordinador Ejecutivo deberá informar fehacientemente al Comité Ejecutivo del CIN la nómina de los integrantes de la Comisión Ejecutiva de la **REDAI** elegidos por la Asamblea.

DE LOS FONDOS DE LA RED

Artículo 16°: La REDAI podrá recaudar fondos para actividades especiales pero, en todos los casos, deberán contar con la autorización previa del Comité Ejecutivo del CIN.

Todos los fondos deberán ser percibidos y administrados por el CIN o por la universidad que este disponga.

Artículo 17°: El CIN podrá afectar, especialmente, fondos a las actividades de la **REDAI** y designar un responsable y el procedimiento a seguir para la correspondiente rendición. Los fondos podrán ser los que se mencionan a continuación, aunque el carácter no es taxativo:

- a) Los aportes realizados por las instituciones universitarias nacionales que integran la **REDAI**.
- b) Los aportes y subsidios que otorguen entidades gubernamentales o no gubernamentales a nivel nacional o internacional para el cumplimiento de sus fines.
- c) Donaciones.
- d) Otros ingresos con afectación específica que, por cualquier concepto pudiera obtener.